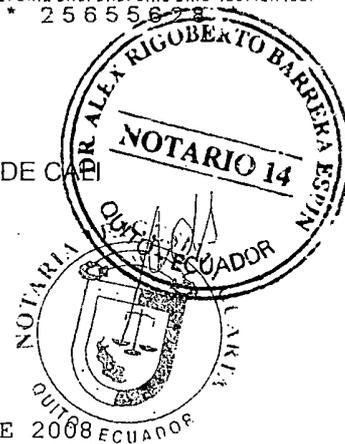




REPUBLICA DE COLOMBIA
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI



CERTIFICA

NOMBRE: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A
 SIGLA : ASL S.A.
 DOMICILIO: YUMBO VALLE
 DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 35B # 16-120 ACOPI YUMBO
 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 35B # 16-120 ACOPI YUMBO
 CIUDAD: YUMBO
 MATRICULA MERCANTIL NRO. 738846-4 FECHA MATRICULA : 15 DE MAYO DE 2008
 DIRECCION ELECTRONICA : javier.rojas@grupoasl.com
 AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 900218342-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1323 DEL 12 DE MAYO DE 2008 NOTARIA DOCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NRO. 5323 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A SIGLA: ASL S.A.

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1422	24/10/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15698	IX
	E.P. 1646	06/12/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15699	IX
	E.P. 1727	20/12/2011	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	22/12/2011	15700	IX
	E.P. 0394	30/03/2012	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	31/03/2012	4064	IX
	E.P. 1431	07/11/2012	NOTARIA DIECISIETE DE CALI	16/11/2012	13545	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES Y SERÁ DE NATURALEZA COMERCIAL, EN ESPECIAL: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS IMPORTADOS, ELABORADOS Y/O COMERCIALIZADOS POR EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS REGISTRADAS LEGALMENTE EN COLOMBIA. PARA TAL EFECTO PODRÁ: RECIBIR, ALMACENAR, PRESERVAR, CUSTODIAR, MANEJAR, REEMPACAR, DESPACHAR Y ADMINISTRAR INVENTARIO DE PRODUCTOS Y EMPAQUES Y ENTREGAR LOS MISMOS A SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS AUTORIZADAS. DEL MISMO MODO EJECUTARÁ PROYECTOS DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUYAS MARCAS ESTÉN REGISTRADAS EN COLOMBIA O REPRESENTADAS POR OTRA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO:

- A) FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES; ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN MANDITAS POR ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERÉS SOCIAL, EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA SIMPLE Y COLECTIVA, CONSORCIOS, CUANDO RESPECTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS ASÍ LO DECIDA LA JUNTA DE DIRECTIVA CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS. B) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. C) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. D) FINANCIAR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; E) TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS BIENES Y EL DE RESPONSABILIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. F) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA

PRESTACIÓN DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO. G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO II DEL CAPÍTULO I AL V DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 752 DE DICHO CÓDIGO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. I) OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y EL DEPÓSITO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA MISMA, RESPECTIVAMENTE. J) INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS COMO DECLARANTE CON EL OBJETO DE ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O DE TRÁNSITO ADUANERO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: A.) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; Y C.) GERENTE Y SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ENTRE OTRAS.

A.) NOMBRAR CADA DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO A LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES; B.) NOMBRAR CADA DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; H.) DECIDIR LA ENAJENACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, SU TRANSFORMACIÓN EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, SU FUSIÓN CON OTRA Y OTRAS COMPAÑÍAS, SU ESCISIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES; K) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SOLICITE ENTRAR EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA - LEY 1116 DE 2006; L) DECIDIR CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS; M) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN Y SEAN POR NATURALEZA DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE PERSONALES DE AQUELLOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS.

A) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTE. J) AUTORIZAR: 1) ACTOS O CONTRATOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 2) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA Y LA ADQUISICIÓN DE PASIVOS Y LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTÍA. K) ESTABLECER SUCURSALES, FÁBRICAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERE DE ÉL; L) DESIGNAR GERENTES DE LAS SUCURSALES A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR, FIJAR SU REMUNERACIÓN E INVESTIRLOS DE LOS PODERES QUE LA MISMA JUNTA DETERMINE; LL) NOMBRAR APODERADOS GENERALES EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS, POR ESCRITURA PÚBLICA QUE OTORGARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, DE LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; N) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, LAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUE ESTÉN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y CONDUZCAN A SU REALIZACIÓN.

PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, A MENOS QUE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS SE DIGA OTRA COSA.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA: A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C)... D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA



LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN LITIGIOS QUE LA PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN A PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, E INVESTIR EN LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS FINES PROPUESTOS; E) DENTRO DE LOS LÍMITES DE NATURALEZA Y CUANTÍA SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL Y EN ARMONÍA CON LITERAL J. DEL ARTÍCULO 52°, ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU USO O ENTREGARLO A TÍTULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; DESISTIR, RECURRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ESTIPULA PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS; GIRAR, OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O LOS BONOS DE PRENDA SOBRE TALES MERCANCÍAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA, CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLAR SUS FUNCIONES, DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN OCUPARLOS, SEÑALARLES REMUNERACIÓN SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; F) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, CUMPLIR LAS ÓRDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, PERO PODRÁ TENER MÁS SI ASÍ LO DETERMINA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES QUE AL GERENTE LE COMPETEN, EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 55° DE LOS ESTATUTOS, Y ACTUARÁ EN REEMPLAZO SUYO EN LAS FALTAS TEMPORALES, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS MIENTRAS DE JUNTA DIRECTIVA PROVEA EL CARGO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1323 DEL 12 DE MAYO DE 2008
 ORIGEN: NOTARIA DOCE DE CALI
 INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2008 No. 5323 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE GENERAL
 JAVIER ROJAS VELASQUEZ
 C.C.18385743

SUPLENTE DEL GERENTE
 LUIS ALFREDO SANTACRUZ SABOGAL
 C.C.12975883

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 0394 DEL 30 DE MARZO DE 2012
 ORIGEN: NOTARIA DIECISIETE DE CALI
 INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 No. 4065 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

20130154584-PRI

MARTES 12 FEBRERO 2013 04:33:33 PM

/ Pag.4 - 5

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
MILTON ALEXANDER MONCALEANO HERNANDEZ
C.C.94376045

SEGUNDO RENGLON
JOSE WILSON VALENCIA RIOS
C.C.94411406

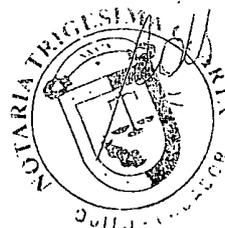
TERCER RENGLON
LUIS ALFREDO SANTACRUZ SABOGAL
C.C.12975883

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JUAN CARLOS ACOSTA
C.C.16731314

SEGUNDO RENGLON
CARLOS ALBERTO QUINTERO GARCIA
C.C.7511345

TERCER RENGLON
CARLOS ALBERTO OYOLA LOPEZ
C.C.16351005



CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 0394 DEL 30 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: NOTARIA DIECISIETE DE CALI
INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 No. 4066 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
CPAAI CABRERA INTERNATIONAL S.A.
NIT.805005846-7

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: CPAAI-CABRERA & ASOCIADOS S.A.
INSCRIPCION: 31 DE MARZO DE 2012 No. 4076 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAROLINA ROJAS OLIVARES
C.C.31481256

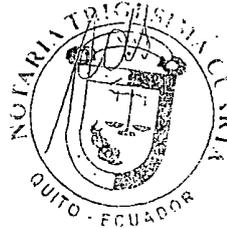
REVISOR FISCAL SUPLENTE
SANDRA MILENA ZAPATA BUITRAGO
C.C.41942195

CERTIFICA



6

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,275,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,275,000
 VALOR NOMINAL: \$1,000
 CAPITAL SUSCRITO: \$1,275,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,275,000
 VALOR NOMINAL: \$1,000
 CAPITAL PAGADO: \$1,275,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,275,000
 VALOR NOMINAL: \$1,000



CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

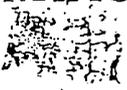
DADO EN CALI A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 HORA: 04:33:24 PM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



UPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 A SECRETARIA, GENERAL AD HOC
 CERTIFICA



ue la firma estampada en este documento
 coincide con la registrada en este despacho,
 correspondiente a: ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 2/21/2013 12:29:15 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCV1229209011
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100172715410002

20130154584-PRI EXP: 12/02/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en -TRES- fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 16 ENE 2015

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto